BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2021

BLOQUE I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Marco Legal

El artículo 84.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, dispone que los entes locales son competentes para la regulación y prestación de las materias siguientes entre otras:

c) La ordenación y la prestación de servicios básicos a la comunidad

g) La planificación, la ordenación y la gestión de la educación infantil y la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, el mantenimiento y el aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos y el calendario escolar.

k) La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos, de ocio y promoción de actividades.

m) La regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece competencias propias en el municipio.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, dispone que corresponde a los municipios, entre otros, cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos, que son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El artículo 3.3 concretamente define que los servicios sociales se dirigen a la actividad de prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social, económico y de situaciones de vulnerabilidad, entre otros.

En cuando al marco del objetivo de las políticas sociales se describe en el artículo 4.a), e) y k) de la misma Ley la importancia de la detección de necesidades sociales, así como el favorecimiento de la igualdad para eliminar discriminaciones por circunstancias sociales arbitrarias. Y finalmente la importancia de luchar contra la estigmatización de los colectivos desfavorecidos.

Y, en cuanto a las prestaciones económicas en el artículo 22 se definen las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes, y establece que estas prestaciones se pueden otorgar, entre otros, con carácter de urgencia social.

El artículo 5 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico establece que las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, con carácter de derecho de concurrencia o con carácter de urgencia social.

El artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte, dispone que corresponde a los municipios, entre otros, promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

El preámbulo del Decreto 179/1993, de 27 de julio, por el cual se regulan las escuelas de música y de danza, que recoge la Resolución del Parlamento Europeo de 10 de febrero de 1988, sobre la enseñanza y la promoción de la música, cuando dice, entre otras consideraciones, que "se tiene que fomentar el acceso a la vida musical y la participación activa dentro de ésta de un público cada vez más numeroso, sobre todo de jóvenes, y que por eso, se tiene que intensificar la educación musical, sobre todo en los centros escolares, fundamentándose igualmente en el principio que la educación musical es un derecho del ciudadano europeo".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que son principios del sistema educativo español, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Los artículos 1.uno y 4.1.b) del Real decreto 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, otras medidas de carácter económico, establece que las ayudas emitidas por las Entidades Locales para el colectivo en

riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social y otras necesidades básicas son inembargables y están exentas de tributación.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los aspectos vigentes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña en las cuestiones relativas al procedimiento administrativo.

Artículo 2.- Objeto y régimen jurídico

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a la ciudadanía empadronada en Granollers y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas que los represente la posibilidad de inclusión en el colectivo de riesgo de exclusión social.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen naturaleza jurídica de prestaciones económicas no garantizadas, otorgadas con carácter de derecho de concurrencia y exigibles mientras no se agote el crédito presupuestario asignado, en conformidad con la Ley catalana 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Estas ayudas se otorgan a favor de personas en situación de vulnerabilidad social, priorizando las situaciones de mayor necesidad.

Las presentes bases dan cumplimiento a los principios de actuación pública relativos al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, a los principios de objetividad y transparencia, buena fe y confianza legítima.

Artículo 3.- Tipología de ayudas y finalidad de cada convocatoria

El Ayuntamiento convoca las siguientes ayudas de acuerdo a estas Bases:

- <u>Ayudas individuales de material y libros</u>

  El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas de material y libros para el curso escolar 2021-2022 para alumnos matriculados en centros públicos o privados concertados que cursen educación infantil, primaria y secundaria.

- <u>Ayudas económicas para facilitar el acceso a la práctica deportiva</u>

  El objeto de esta convocatoria es regir el otorgamiento de ayudas para la promoción del deporte en la ciudad de Granollers para la temporada 2021-2022 y garantizar el acceso a la práctica deportiva a las personas que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas que les represente la posibilidad de inclusión en el colectivo de riesgo de exclusión social.

  El tipo de ayudas a los cuales se podrán acoger los beneficiarios, serán el pago parcial de la cuota de inscripción que el deportista tiene que abonar y/o el equipamiento del club para poder practicar el deporte.

- Ayudas para la escolarización y comedor de niños/as en las guarderías municipales:

El objeto de esta convocatoria es regir:

1. El otorgamiento de ayudas para la escolarización de niños/as de las Guarderías Municipales de Granollers, para el curso 2021/2022, empadronados en Granollers, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.
2. El otorgamiento de ayudas de comedor para niños/as matriculados en las Guarderías Municipales de Granollers, durante el curso 2021/2022, empadronados en Granollers, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

Las ayudas que se concedan estarán destinadas a minorar las cuotas que pagan las familias en conceptos, según el caso, de escolarización y de comer para el curso 2021/2022 (matrícula-agosto) y cuotas desde septiembre de 2021 hasta junio de 2022.

- Ayudas a la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera y del Conservatorio de Granollers

El objeto de esta convocatoria es regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera y del Conservatorio de Granollers, empadronados en Granollers, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas que les representen la posibilidad de inclusión en el colectivo de riesgo de exclusión social.

Las ayudas concedidas estarán destinadas a minorar las cuotas que pagan las familias llevarán el curso 2021/2022 en concepto de escolarización.

Las ayudas reguladas en las presentes bases no serán recurrentes, tendrán carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho y no se podrán alegar como precedente.

Artículo 4.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de las ayudas, los ciudadanos empadronados en Granollers, que se encuentren en una situación familiar con necesidades sociales y/o económicas y, que, además, cumplan obligatoriamente los requisitos siguientes según la ayuda solicitada:

4.1.- Beneficiarios de las ayudas de material y libros

Pueden ser beneficiarios los alumnos matriculados en centros públicos o privados concertados que cursen educación infantil, primaria y secundaria, para el curso 2021/2022

4.2.- Beneficiarios de las ayudas al acceso a la práctica deportiva

Pueden ser beneficiarios de las ayudas deportivas todas aquellas chicos o chicas nacidos entre los años 2005 y 2016, que quieran practicar deporte, y que estén inscritos/tas para la temporada 2021/2022 en una de las entidades deportivas siguientes:

- Un club de la ciudad de Granollers, el cual esté inscrito en el registro de entidades deportivas del Ayuntamiento de Granollers, y que haga deporte de competición en la misma ciudad.
- Una de las escuelas deportivas municipales.
- Actividades organizadas fuera del horario escolar en una Asociación Deportiva de un centro de enseñanza pública o concertado, y que cumpla con las condiciones señaladas en las bases y en la convocatoria.

En caso de que el beneficiario realice más de una actividad deportiva dentro de la misma temporada, sólo podrá solicitar ayuda para una de ellas.

4.3.- Beneficiarios de las ayudas de escolarización y comedor de las guarderías municipales

Pueden ser beneficiarios los niños de 0 a 4 años, empadronados en Granollers que estén matriculados o se matriculen en las guarderías públicas de titularidad municipal de Granollers durante el curso 2021/2022.

Además, para solicitar la ayuda de comedor los niños tienen que hacer uso de este servicio.

4.4.- Beneficiarios de las ayudas a la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera y del Conservatorio de Granollers

Pueden ser beneficiarias las personas matriculadas en la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera o al Conservatorio de Granollers para el curso 2021/2022.

Artículo 5.- Requisitos generales

5.1.- Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 4, para poder recibir la ayuda es necesario:

- Presentar la solicitud.
- Estar empadronado/a en Granollers.
- Aportar o autorizar la consulta en relación a la documentación general y específica exigida, de acuerdo con el artículo 14 de las presentes bases.
- Tener una renta por miembro de la unidad familiar o de convivencia, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña correspondiente al último aprobado en el momento de aprobación de la convocatoria.

Estos requisitos, junto con los requisitos para ser beneficiario recogidas al artículo anterior, se tienen que cumplir en el momento de presentación de la solicitud. La

modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda, de acuerdo con las previsiones del artículo 12 de las presentes bases.

5.2.- Aun así, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar las ayudas a pesar de no cumplirse los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.
A efectos de baremación, las solicitudes acompañadas del mencionado informe motivado de Servicios Sociales, obtendrán la máxima puntuación prevista para cada tipología de ayuda.

Artículo 6.- Convocatorias
Los plazos de presentación de las solicitudes de las respectivas convocatorias serán los siguientes:

6.1.- Ayudas a material y libros
- Inicio: 1 de marzo de 2021
- Finalización: 9 de abril de 2021

6.2.- Ayudas a la práctica deportiva
- Inicio: 1 de septiembre de 2021
- Finalización: 30 de septiembre de 2021

6.3.- Ayudas a la escolarización y comedor de las guarderías
- Inicio: 1 de marzo de 2021
- Finalización: 11 de junio de 2021

6.4.- Ayudas a la escuela de música y el conservatorio
- Inicio: 1 de marzo de 2021
- Finalización: 2 de julio de 2021

Artículo 7.- Dotación económica y aplicación presupuestaria
7.1.- El importe máximo destinado a las ayudas de material y libros será el siguiente:

a) Educación infantil y primaria
El importe de las ayudas de material y libros en educación infantil y primaria para el curso escolar 2021-2022 irá a cargo de la aplicación K4211 23130 48010 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2021, con una dotación máxima de 73.000 €, y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

b) Educación secundaria
El importe de las ayudas de material y libros en educación secundaria para el curso escolar 2021-2022 irá a cargo de la aplicación K4211 23130 48021 del presupuesto

de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2021, con una dotación máxima de 37.000 €, y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

7.2.- El importe de las ayudas a la práctica deportiva para la temporada 2021-2022 irá a cargo de la aplicación presupuestaria K4121 34150 48030 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2021, con una dotación máxima de 16.000 €.

Se prevé que las solicitudes realizadas dentro del plazo establecido al artículo 6 recibirán una cuantía máxima de 15.500 €, y se reserva una cuantía de 500 € para hacer frente a posibles recursos o enmiendas de error en el otorgamiento de ayudas. En ningún caso el gasto realizado en la convocatoria podrá superar la dotación máxima presupuestaria prevista (16.000 €).

7.3.- El importe de las ayudas a la escolarización y comedor de las guarderías municipales:

a) Ayudas de escolarización

El importe de las ayudas a la escolarización de las guarderías municipales para el curso escolar 2021-2022 irá a cargo de la aplicación K4211 23130 48020 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2021, con una dotación máxima de 50.000 €, y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

Se prevé que las solicitudes realizadas dentro del plazo establecido al artículo 6 recibirán una cantidad máxima de 46.000 €, y se reservará 4.000 € para las posibles solicitudes posteriores. Estos importes específicos por períodos de solicitud podrán ser crecientes o decrecientes en función de la demanda, teniendo en cuenta que la suma de los dos nunca podrá superar el máximo de los 50.000 €.

Una vez finalizado el año 2021 sin haber agotado la cantidad de 50.000 € se podrá valorar repartir nuevamente la cantidad sobrante entre los niños/as que han tenido ayuda durante el curso 2021-2022.

b) Ayudas de comedor

Se destinará al pago de ayudas de comedor para el curso escolar 2021-2022, la cantidad de 12.000 € que irán a cargo de la partida K4113 32910 48010 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2021, y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

Se reserva una cuantía de 1.000 € para ayudas de escolaridad y 500 € para ayudas a comedor, para hacer frente a posibles recursos o enmiendas de error en el otorgamiento de ayudas resueltas dentro de la convocatoria ordinaria. En ningún caso el gasto realizado podrá superar las dotaciones máximas presupuestarias previstas (50.000 € y 12.000 € respectivamente).

7.4.- El importe de las ayudas de la escuela de música y conservatorio municipales para el curso 2021-2022 irá a cargo de la aplicación presupuestaria K4116 32810 48020 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2021, con una dotación máxima de 4.500 €.

7.5.- La ampliación de la dotación presupuestaria disponible para alguna de las convocatorias, irá en beneficio de la convocatoria correspondiente sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y garantizando así la naturaleza misma de las ayudas objeto de regulación.

Artículo 8.-. Solicitud

8.1. Hay que presentar la solicitud mediante el modelo normalizado, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan o autorización de consulta de los datos, así como del cumplimiento de los requisitos específicos que se regulen para cada tipología de ayuda. El modelo se establece como de uso obligatorio y se tiene que presentar debidamente cumplido, sin que carezca de alguno de los elementos que se detallen, o bien se preste el consentimiento para obtenerlos.

8.2. El modelo normalizado de solicitud estará disponible a la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en la c/ Sant Josep, número 7, planta baja, en horario de atención al público, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers en la dirección https://seuelectronica.granollers.cat.

8.3. La solicitud se presenta en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en horario de atención al público.

8.4. Pueden solicitar las ayudas las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

En el caso de las ayudas a la práctica deportiva, podrán actuar también como solicitantes las entidades deportivas a las que estén inscritos los deportistas beneficiarios (con el visto bueno del tutor legal del chico/a).

8.5. En la solicitud se requiere que conste:

α) En caso de que el beneficiario sea el propio solicitante:
- Nombre y apellidos.
- DNI/NIE (*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2)
- Dirección de residencia
- Teléfono
- Tipo de ayuda que solicita
- Autorización para acceder a la documentación indicada en la intancia.

β) En caso de que el beneficiario fuese persona distinta del solicitante también se deberán indicar los siguientes datos del beneficiario:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIE. (*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2.)
- Dirección de residencia
- Teléfono
- Tipo de ayuda/s que solicita
- Autorización de consulta de datos de consentimiento de la documentación indicada en la instancia
- Relación existente entre beneficiario y solicitante
- Fecha de nacimiento

8.6. En relación a las ayudas de guarderías y de música, será imprescindible indicar en la solicitud el titular de los tributos correspondientes.

8.7. La solicitud también se puede presentar en cualquier de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8.8. En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Granollers en la dirección https://seuelectronica.granollers.cat.

8.9. En caso de que otras administraciones u organismos públicos deleguen la gestión de ayudas al Ayuntamiento de Granollers el solicitante podrá autorizar la reutilización de la documentación aportada o autorizada en el marco de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Artículo 9. Tramitación

9.1.- Las solicitudes, una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por el servicio gestor.

9.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán baremadas.

- Sin embargo, en relación a las ayudas destinadas a guarderías, se dispone que con carácter extraordinario podrán solicitar ayudas con posterioridad a los plazos indicados en el artículo 6:

a) Los niños/as de nueva incorporación a las guarderías municipales en riesgo de exclusión social, debidamente acreditado.

b) Los niños a quienes la situación familiar haya variado de manera sustancial y se encuentren en riesgo de exclusión social, debidamente acreditado.

Sin perjuicio de esto, las nuevas solicitudes se deben baremar y tramitar del mismo modo que el resto de peticiones, indicando desde qué fecha el niño/a es

usuario del servicio de guardería municipal. Se adjudicarán en función de la puntuación que hayan obtenido y de la disponibilidad presupuestaria.

Aun así, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar las ayudas a pesar de no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado, de conformidad a aquello establecido al artículo 5.2.

En caso de no existir crédito presupuestario suficiente para otorgar la totalidad de la beca correspondiente a las solicitudes presentadas fuera de plazo y según la baremación obtenida, se dará el máximo que le corresponda hasta agotar el crédito disponible.

9.3.- El Ayuntamiento debe que baremar las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases, de conformidad con los baremos establecidos en el artículo 16 de las presentes bases, o bien mediante informe motivado previsto en el artículo 5.2. cuando la convocatoria así lo determine.

9.4.- Se considera imprescindible y es preceptiva la documentación identificativa y económica obligatoria indicadas en el artículo 14 para cada tipología de ayuda, para poder valorar la solicitud.

9.5.- En cuanto a la documentación complementaria, esta sólo será baremada para las ayudas de material y libros, práctica deportiva y guarderías, y únicamente cuando sea aportada/autorizada.

9.6.- Para las ayudas a la escuela de música y al conservatorio no será necesario aportar ninguna documentación complementaria, dado que únicamente se valorarán criterios económicos.

9.7.- Si la solicitud, con la documentación obligatoria exigida, contiene alguna inexactitud u omisión, el Ayuntamiento intentará obtener por medios interoperables los datos necesarios para cumplimentar el expediente administrativo. En el caso de no obtenerlos se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas A tal efecto, los servicios municipales podrán efectuar una llamada telefónica dejando constancia en el expediente administrativo.

9.8.- En el momento de la solicitud de la ayuda hay que estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granollers, la Tesorería General

de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria excepto, si es el caso, las personas que acrediten unos ingresos inferiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) y de acuerdo con el que establece el artículo 607 de la LEC.

9.9.- Para la baremación de la solicitud se tendrá en cuenta toda aquella documentación obligatoria y complementaria que se haya aportado.

9.10.- Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá la convocatoria de cada tipología de ayuda conjuntamente en un único acto administrativo.

9.11.- La aprobación del acuerdo de otorgamiento y/o modificación de las ayudas, será resuelto por la Concejalía delegada de Servicios Sociales.

No obstante, los acuerdos de otorgamiento y/o modificación de las ayudas se hará conforme a la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los artículos 15 y 16 de las presentes bases.

9.12.- El plazo máximo para resolver la solicitud es de 6 meses a contar de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

9.13.- El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablero de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la correspondiente difusión en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor de cada ayuda del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

En las solicitudes presentadas fuera de plazo de conformidad a aquello dispuesto en el artículo 9.2, se procederá a la notificación individual de la resolución correspondiente de otorgamiento o denegación.

9.14.- Si el solicitante informa en la solicitud su número de teléfono móvil, el Ayuntamiento de Granollers enviará mensaje SMS para informarle en relación a su resolución.

Artículo 10.- Especificidades en la tramitación de las ayudas de material y libros.

10.1.- Recogida de los vales de libros

Los vales de libros se recogerán al c/ Portalet, 4, 1a planta, a partir del mes de agosto, y el plazo máximo de recogida será el día 9 de octubre de 2021.

Servicios Sociales emitirá un único vale por beneficiario. No se emitirá en ningún caso duplicado de los mismos. Es responsabilidad del beneficiario su cuidado. La pérdida del vale comportará la imposibilidad de disfrute de la ayuda.

10.2.- Cambios de escolarización
Una vez resuelta la convocatoria, si se produce un cambio de centro escolar, la persona beneficiaria podrá hacer uso de esta ayuda al nuevo centro escolar donde se escolarice, siempre y cuando no se haya disfrutado con anterioridad y concurran los requisitos establecidos en estas bases.

Será el centro escolar quién comunicará los cambios de escolarización a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers.

Artículo 11.- Recursos
Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.

Artículo 12.- Revocaciones y renuncias
El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la ayuda, pudiendo proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones, las finalidades o cualquiera otro incumplimiento de la concesión de la ayuda.

Para el desistimiento y la renuncia de las ayudas es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BLOQUE II: UNIDAD FAMILIAR

Artículo 13.- Unidad familiar
13.1. Miembros de la unidad familiar
En el caso de beneficiarios menores de edad, se entiende por unidad familiar la conformada por el beneficiario y los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de su guarda; y, en su caso, hermanos/as del beneficiario.
Quedan excluidos persones adultas que sean familiares como primos, abuelos, tíos, cuñados, e incluso hermanos mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar pero convivan en el mismo domicilio.

En el caso de beneficiarios mayores de edad, o mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar, se entiende por unidad familiar aquella conformada por el beneficiario y, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, y los hijos.
Quedan excluidos persones adultas que sean familiares como padres, hermanos, primos, abuelos, tíos, cuñados, e incluso hijos mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar pero convivan en el mismo domicilio.

13.2. Miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar
Para el cálculo de la renta por unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por:

α) Todos los miembros de la unidad familiar.

β) En caso de acreditación de violencia machista, únicamente se tendrán en cuenta la renta o ingresos personales de que disponga la mujer víctima de esa violencia.

χ) Los ingresos de ambos progenitores, aunque uno de ellos no conste en el certificado municipal de convivencia, excepto cuando se acredite documentalmente una situación familiar distinta.

δ) En caso de divorcio o separación legal, no se tendrán en cuenta los ingresos del cónyuge que no conviva con el beneficiario. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar.

13.3. Cálculo de la renta de la unidad familiar
La renta mensual de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos anuales entre 14 o, en su caso, cuando los ingresos se acrediten mediante hojas de salario u otros documentos, los ingresos de los últimos 6 meses (julio a diciembre) del ejercicio anterior al plazo de presentación de solicitudes, divididos entre siete.

Sin embargo, en caso que se acredite, a la renta mensual de la unidad familiar se puede restar hasta un máximo de quinientos euros (500€) en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.

La renta mensual por miembro de la unidad familiar es el cociente de la división entre la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

BLOQUE III: DOCUMENTACIÓN

Artículo 14.- Acreditación y documentación
Para poder valorar cada situación de forma fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso.

Según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, independientemente del hecho que la presentación de los documentos mencionados tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento del que se trate.
Se presume que la consulta o la obtención es autorizada por los interesados, de acuerdo con lo prevé la Disposición Adicional 7ª de la Ley 2/2014, del 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, el Ayuntamiento consultará directamente los datos que considere necesarios a las Administraciones Publicas pertinentes.
Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La documentación relacionada en este apartado, será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente.

A la solicitud se ha de aportar o mencionar el número de registro de entrada donde ha sido presentada la documentación siguiente relativa a <u>todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años</u>, incluida la persona beneficiaria.

14.1. Documentación identificativa obligatoria para cualquier tipo de ayuda:

a) NIF/NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar.
(*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2.)

b) Acreditación de la composición de la unidad familiar. En caso de separación o divorcio deberá aportarse documento notarial, justificantes de interposición de la demanda, sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos que demuestren esta situación y custodia de hijos.

c) En caso de niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección general de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

d) En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

14.2. Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar para cualquier tipo de ayuda

a) En todos los casos, informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social, o se deberá firmar una autorización para que el Ayuntamiento consulte los datos del informe de vida laboral de los últimos 12 meses a la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos seis (6) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud (de julio a diciembre), acreditando alguna de las situaciones siguientes:

- En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses del año anterior al de presentación de la solicitud (julio a diciembre), donde consten los ingresos percibidos.
- En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar los modelos mencionados, habrá que acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
- En caso de personas en situación de paro, los datos de la prestación por desocupación al Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
- En caso de personas perceptoras de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo actualizado.
- En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente otros ingresos. Si se tercia, declaración responsable de ingresos económicos de los últimos 6 meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que no los puedan acreditar de otra forma.

14.3. Documentación complementaria para determinadas tipologías de ayudas

Para el acceso a las ayudas a material y libros, práctica deportiva, y guarderías reguladas en las presentes bases será necesario aportar y/o autorizar, además de la documentación obligatoria relacionada en los apartados anteriores, la siguiente documentación específica:

a) Si procede, indicar si es beneficiario del título de familia numerosa y/o el título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente.

b) En caso de estar recibiendo soporte social por los servicios sociales municipales, debe indicarse en la solicitud en el espacio correspondiente.

c) En caso de recibir intervención especializada de algún miembro de la unidad familiar, informe acreditativo.

d) En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, o invalidez, certificados de acrediten dichas circunstancias y su grado.

e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

f) En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.

g) En caso de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

h) El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, en su caso.

14.4. Documentación para solicitudes de ayudas a la práctica deportiva:

A- Documentación obligatoria:

a) identificativa y acreditativa de los ingresos de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 y 2 de este artículo. En el caso que se haya solicitado cualquier otro tipo de ayuda de las presentes Bases se deberá de hacer constar en el modelo normalizado específico para aquesta ayuda, sin necesidad de tener que aportar nuevamente la documentación requerida para ser baremada.
b) específica. Es obligatorio e imprescindible aportar y acreditar la inscripción en una entidad deportiva granollerense mediante:
    1. Certificado de inscripción del beneficiario en un club federado.
    2. Certificado de inscripción del beneficiario en una escuela deportiva municipal o en una asociación deportiva escolar de secundaria.

B- Documentación complementaria: En caso que se deba solicitar cualquier otra tipología de ayuda de estas Bases se puede hacer constar en el modelo normalizado específico para este tipo de ayuda que se ha aportado la documentación requerida en el apartado 3 de este artículo, con la finalidad de no tener que aportar nuevamente la documentación referida y ya baremada.

- La omisión de presentación o la no autorización de consulta de la documentación complementaria supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

- Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que pueda modificar las circunstancias que provocaron la solicitud y, consiguientemente la resolución.

- El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho a solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del

procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo sino ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

BLOQUE IV: VALORACIÓN

Artículo 15.- Criterios de adjudicación

Las ayudas se otorgarán:

15.1. Según la puntuación obtenida en aplicación de los baremos descritos en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para resultar beneficiario.

15.2. Priorizando las puntuaciones más altas sobre las más bajas.

15.3. Las ayudas se adjudicarán por tramos enteros e indivisibles de puntuación.

15.4. Las ayudas se adjudicarán a las personas beneficiarias que obtengan más puntuación sin necesidad de agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

15.4.1.- Ayudas a material y libros

En relación a estas ayudas, se reservará un 1% del presupuesto para atender posibles recursos.

15.5. En caso de que el crédito presupuestario máximo previsto fuera insuficiente para cubrir un nuevo tramo de puntuación, pero el órgano gestor decidiera ampliar las ayudas a un mayor número de solicitudes:

15.5.1.- Ayudas de material y libros

Para la ampliación de un mayor número de solicitudes, se otorgarán ayudas sin necesidad de cubrir la totalidad del tramo, en caso de empate producido al aplicar los distintos criterios de prioridad, se asignará de forma aleatoria un número a cada solicitud presentada.

Para que el sorteo sea operativo y el procedimiento de desempate sea razonablemente equiparable, se utiliza el siguiente procedimiento para obtener el número a partir del cual se ordenarán en sentido ascendente las solicitudes empatadas:

- De una bolsa que contiene 10 bolas con las cifras del 0 al 9 se hacen nueve extracciones consecutivas con reposición.

Así, se obtienen las cifras primera, correspondiendo a las centenas de millón, segunda, correspondiendo a las decenas de millón, hasta la novena, correspondiendo a las unidades, de un número entre el 0 y el 999.999.999. Se hace la división entera entre este número y el número total de solicitudes y se obtiene el cociente y el residuo. Se toma como resultado del sorteo el

número siguiente al residuo de la división. A partir de este número, la ordenación se hace en sentido ascendente.

15.5.2.- Práctica deportiva

Para la ampliación de un mayor número de solicitudes, se otorgarán ayudas a la totalidad de solicitudes comprendidas en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional a la cuantía de la ayuda prevista para cubrir el nuevo tramo y repartir equitativamente el crédito presupuestario disponible.

15.5.3.- Guarderías

a) Ayudas a la escolaridad

Para la ampliación de un mayor número de solicitudes, se otorgarán ayudas a la totalidad de solicitudes comprendidas en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional del porcentaje para el cálculo de la ayuda correspondiente prevista en el artículo 17.3.a), para repartir equitativamente el crédito presupuestario disponible. El resto de solicitudes, a pesar de cumplir requisitos y obtener puntuación, quedarán denegadas por falta de crédito disponible.

b) Ayudas de comedor

Las ayudas de comedor se adjudicarán a los niños/as que obtengan más puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible, y en caso de empate de puntuación se reducirá la aportación del Ayuntamiento para repartir equitativamente los importes disponibles. El resto de solicitudes, a pesar de cumplir requisitos y obtener puntuación, quedarán denegadas por falta de crédito disponible.

15.5.4.- Escuela de música y conservatorio

- Hasta agotar el crédito presupuestario disponible, sin necesidad de cubrir la totalidad de un tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional del porcentaje para el cálculo de la ayuda correspondiente previsto en el artículo 17.4) repartiendo equitativamente el crédito presupuestario disponible hasta agotarlo, siguiendo como criterio de prioridad el riguroso orden del registro de entrada de las solicitudes y cubriendo todas las mensualidades del curso 2021/2022 (de octubre a junio).
- En el supuesto de que una vez aplicados los criterios anteriores reste un remanente para agotar el crédito presupuestario disponible, se otorgará esta cantidad a la primera solicitud que, siguiendo el orden establecido, haya quedado sin percibir ninguna ayuda y cubriendo las mensualidades o parte de las mensualidades que el remanente permita.

15.6. El otorgamiento de las prestaciones contempladas en las presentes bases reguladoras estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 16.- Baremos

- Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos generales y específicos para cada tipología de ayudas previstas en las presentes bases.

- Los baremos de puntuación son los siguientes:

1 - Situación económica: hasta los 6 puntos
La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Igual o inferior a 150,00 € mensuales/persona: 6 puntos
- Más de 150,00€ e igual o inferior a 200,00 € mensuales/persona: 5 puntos
- Más de 200,00€ e igual o inferior a 227,65 € mensuales/persona: 4 puntos
- Más de 227,65 € e igual o inferior a 369,02 € mensuales/persona: 3 puntos
- Más de 369,02 € e igual o inferior a IRSC mensuales/persona: 1 punto

2 - Composición de la unidad familiar: hasta los 3 puntos
La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Condición de monoparental: 1 punto
- Existencia de niños/as en acogida en la unidad familiar: 1 punto
- Calificación de familia numerosa: 1 punto

3 - Valoración de aspectos sociales: 3 puntos
Los tres puntos se lograrán con la concurrencia, como mínimo, de una de las circunstancias siguientes, acreditadas por el servicio competente:

- Intervención del servicio especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EAIA), donde se indique la fecha de inicio de la intervención o tratamiento.
- En caso de recibir soporte social por los servicios sociales municipales y haberlo indicado así en la solicitud, el equipo gestor consultará al equipo social referente de cada caso. Únicamente se obtendrá puntuación en los casos en que haya un seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo.

4 - Valoración de aspectos de salud: 2 puntos
Los dos puntos se lograrán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto de la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

- Informe médico de alguno de los servicios siguientes: CSMA (Centro Salud Mental de Adultos) o servicios equivalentes, Servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centre de Atención y Seguimiento a les Drogodependencias).

5 - Violencia machista: 1 punto
Deberá acreditarse la situación de violencia machista mediante la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no siendo firme, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia. Se valorará únicamente la sentencia firme que tenga una anterioridad no superior a 5 años respecto del momento de solicitud.
- La orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre que expresen la existencia de indicios que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

- Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.
- El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- El informe del Ministerio Fiscal.
- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el cual conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario a causa de maltrato o agresión machista.
- El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

Según la tipología de ayudas, se tendrán en cuenta los baremos siguientes:

a) Ayudas a material y libros
Baremos 1, 2, 3, 4 y 5.

b) Ayudas a la práctica deportiva
Baremos 1, 2, 3, 4 y 5.

c) Ayudas a guardería

Baremos 1, 2, 3, 4 y 5.

d) Ayudas a escuela de música y conservatorio
Baremo 1.

BLOQUE V: PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 17.- Importe de las ayudas
Para el cálculo del importe de las ayudas habrá que tener en cuenta, además de aquello previsto en los artículos 15 y 16, lo siguiente:

17.1.- Importe ayudas material y libros
Los importes máximos de las ayudas de material y libros son los siguientes:

a) 30 € de material por alumno y curso en educación INFANTIL.
b) 60 € de libros y 20 € de material por alumno y curso en educación PRIMARIA.
c) 100 € de material y libros por alumno y curso en educación SECUNDARIA.

17.2.- Importe ayudas a la práctica deportiva

a) Según la puntuación obtenida en aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el siguiente porcentaje para el cálculo de la ayuda:
   - Entre 6 y14 puntos: 100%
   - Entre 3 y 5 puntos: el 75%
   - Entre 1 y 2 puntos: el 50 %

b) Los importes de las ayudas no podrán superar, en ningún caso, el importe satisfecho por la familia para participar en la actividad deportiva en concepto de inscripción y, como máximo, serán los siguientes:
   1. Para deportistas federados:
      - Entre 6 y 14 puntos: 100€ máximo
      - Entre 3 y 5 puntos: 75€ máximo
      - Entre 1 y 2 puntos: 50 € máximo
   2. Para deportistas no federados:
      - Entre 1 y 14 puntos: 50€ máximo

El importe total de la ayuda será de un máximo de 100€ para los deportistas federados, y de un máximo de 50€ en el caso de los deportistas de deporte escolar ya sea de educación primaria o secundaria.

17.3.- Importe ayudas guarderías

a) Ayudas a la escolarización

1. Según la puntuación obtenida en aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el siguiente porcentaje para el cálculo de la ayuda:

- De 11 a 15 puntos – ayuda del 70% de la cuota vigente en el año 2021
- De 7 a 10 puntos – ayuda del 60% de la cuota vigente en el año 2021
- De 4 a 6 puntos - ayuda del 50% de la cuota vigente en el año 2021
- 3 puntos – ayuda del 40 % de la cuota vigente en el año 2021
- De 1 a 2 puntos – ayuda del 20% de la cuota vigente en el año 2021

2. Los porcentajes arriba relacionados se aplicarán en relación a la cuota que corresponda según la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2021 que resulte de aplicación en función de la situación familiar.

3. En el caso que las cuotas recogidas en la Ordenanza Fiscal fuesen incrementadas para el ejercicio 2022, dada la propia naturaleza de las ayudas el órgano concedente podrá acordar regularizar los importes de las ayudas concedidas siempre que exista crédito adecuado y suficiente, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. Excepcionalmente, se podrá dar el 100% del importe previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio correspondiente para la ayuda de escolaridad a un máximo de seis (6) solicitudes si se presenta un informe motivado de servicios sociales básicos donde conste expresamente la necesidad de adjudicar este porcentaje.

5. Las ayudas se otorgarán por tramos enteros de puntuación, manteniendo los porcentajes indicados en el apartado 1 anterior.

6. En caso de que el crédito presupuestario máximo previsto fuera insuficiente para cubrir un nuevo tramo, pero el órgano gestor decidiera ampliar las ayudas a un mayor número de solicitudes, y de conformidad a aquello establecido al artículo 15.5.3.a) de las presentes bases, se otorgarán ayudas a la totalidad de solicitudes comprendidas en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional del porcentaje para el cálculo de la ayuda correspondiente, para repartir equitativamente el crédito presupuestario disponible. El resto de solicitudes, a pesar de cumplir requisitos y obtener puntuación, quedarán denegadas por falta de crédito disponible.

El importe máximo que se otorgará por niño beneficiario será el correspondiente al 100% de la cuota vigente prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Y, el importe total se repartirá en 11 mensualidades.

b) <u>Ayudas de comedor</u>

1. Los días lectivos y con servicio de comedor del curso 2021/2022, desde el mes de septiembre de 2021 al mes de julio de 2022, irán en función del calendario escolar que se apruebe. Se prevé que será aproximadamente de 190 días.

   El precio del servicio del comedor vendrá determinado por las Ordenanzas Fiscales vigentes y se estipula en 7,99 €/comida.

Por lo tanto: 190 días x 7,99 €/comida= 1.518,10 €. Esto supone que el coste total máximo de la comida de un alumno, de septiembre de 2021 a julio de 2022, será de 1.518,10 €.

2. La ayuda de comedor cubrirá la totalidad del coste de la comida (7,99 €) durante un máximo de 125 días del curso escolar 2021/2022 (lo que supone aproximadamente entre 3 y 4 días a la semana). Según esto y la cantidad de crédito presupuestario disponible se podrá becar un máximo de 12 niños/as:

12 niños/as x 7,99 €/día x 125 días = 11.985 €

3. Excepcionalmente, se podrá dar el 100% de la ayuda de comedor durante todos los días del curso a un máximo de seis (6) solicitudes si se presenta un informe motivado de servicios sociales básicos donde conste expresamente la necesidad de adjudicarlo.

4. En el caso que las cuotas recogidas en la Ordenanza Fiscal fuesen incrementadas para el ejercicio 2022, dada la propia naturaleza de las ayudas el órgano concedente podrá acordar regularizar los importes de las ayudas concedidas siempre que exista crédito adecuado y suficiente, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

c) Ayudas de escolarización y comedor

Los cambios en la composición de la unidad familiar y/o las variaciones de la situación social durante el curso escolar no generan modificación del importe de beca otorgada.

17.4.- Importe ayudas escuela de música y conservatorio

El importe de las ayudas será en función del baremo obtenido con las puntuaciones siguientes:

- 6 y 5 puntos: 50%
- 4 puntos: 40%
- 3 puntos: 30%
- 2 puntos: 20%
- 1 punto: 10%

Estos porcentajes se descontarán de la cuota mensual, desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de junio del 2022, con excepción del que se establece en el artículo 15.5.4 de estas bases.

Artículo 18.- Pago

18.1.- Pago de las ayudas de material y libros

- El disfrute de la ayuda se realizará, de acuerdo con lo siguiente:

a) Los beneficiarios en educación infantil recibirán el importe del material directamente en su escuela con el fin de que la escuela aplique el descuento de la ayuda a uno de los recibos generados en el curso escolar 2021-2022 en concepto de material.

b) Los beneficiarios en educación primaria recibirán el importe del material directamente en su escuela con el fin de que la escuela aplique el descuento de la ayuda a uno de los recibos generados en el curso escolar 2021-2022 en concepto de material y el importe de los libros lo recibirá o bien la librería, la AMPA o la escuela, quien haga entrega de los libros a la persona beneficiaria:

b.1) El Ayuntamiento promocionará la socialización de libros para facilitar un uso racional y sostenible del libros escolares, es por eso que, los beneficiarios de educación primaria de las escuelas: Turó de Can Gili, Lledoner, Ponent, Granullarius, Mestres Montaña, Joan Solans, Pereanton, Ferrer i Guàrdia, Salvador Espriu, Joan Miró y Jacint Verdaguer, que siguen el programa de socialización de libros, recibirán el importe de los libros directamente en su escuela.

Las escuelas que no consten en la relación anterior pero comuniquen al Servicio gestor que hacen socialización de libros, podrán adherirse al programa si así lo desean.

b.2) Los beneficiarios de las demás escuelas tendrán que recoger el vale de libros durante el mes de agosto a los servicios sociales ubicados en la calle del Portalet, 4, 3a planta, que podrá ser utilizado únicamente para comprar libros escolares a cualquier librería/AMPA/escuela que quiera acogerse y acepte las condiciones de la convocatoria.

En caso de no utilización de libros escolares, los beneficiarios en educación primaria podrán hacer entrega del vale de libros a la escuela que podrá ser utilizado para reducir el importe de la cuota de material.

c) Los beneficiarios en educación secundaria recibirán el importe de material y libros o bien la librería, la AMPA o la escuela, quien haga entrega del material y/o libros. Todos los beneficiarios en educación secundaria tendrán que recoger el vale de material y libros durante el mes de agosto a los servicios sociales ubicados en la calle del Portalet, 4, 3a planta, que podrá ser utilizado en:

c.1) Cualquier librería que quiera acogerse y acepte las condiciones de la convocatoria, para la compra de libros de texto, libros de lectura, diccionarios, atlas o calculadoras.

c.2) Institutos, para reducir el importe de la cuota de material, reducir el importe del gasto de ordenador y/o compra o alquiler de los libros.

Los casos singulares que no se adapten a ninguna de estas características serán valorados individualmente y se buscarán las soluciones más adecuadas.

- El Ayuntamiento de Granollers transferirá a la cuenta corriente que designe el centro escolar/AMPA o librería de Granollers el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias, previa justificación del uso de las ayudas conforme lo

dispuesto en el apartado anterior, siendo responsables de notificar cualquier cambio de número de cuenta bancaria que pueda afectar al pago de estas ayudas.

18.2.- Pago de las ayudas a la práctica deportiva

El pago de las ayudas se hará directamente al club deportivo, escuela deportiva municipal o Asociación deportiva escolar en la que esté inscrito el deportista, mediante transferencia a la cuenta corriente que designe, siendo responsables de notificar cualquier cambio de número de cuenta bancaria que pueda afectar el pago de estas ayudas.

18.3 Pago de las ayudas de escolarización y comedor de las guarderías

a) Pago de ayudas de escolaridad en guarderías municipales

Las ayudas estarán destinadas a minorar las cuotas que pagan las familias en concepto de escolarización para el curso 2021/2022 (matrícula y las cuotas desde septiembre de 2021 hasta junio de 2022). En caso de solicitudes fuera de plazo, la ayuda cubrirá las cuotas de las mensualidades en que el niño esté matriculado.

Caso de darse de baja de escolaridad se perderá el derecho a recibir la beca.

b) Pago de ayudas de comedor a guarderías

Las ayudas estarán destinadas a minorar las cuotas que pagan las familias en concepto de comedor por el curso 2021/2022.

La aportación del Ayuntamiento cubrirá un máximo de 125 días de comedor de los 190 estimados que tiene el curso escolar 2021/2022 y las familias tendrán que pagar los días restantes. Excepcionalmente, se podrá becar el 100% de los días de comedor (7,99 €/día) si se presenta un informe motivado de servicios sociales básicos donde conste expresamente la necesidad de adjudicar este porcentaje.

En función del número de solicitudes recibidas y para repartir equitativamente los importes disponibles, los valores anteriores pueden verse modificados.

En el caso de de no hacer uso del servicio de comedor se perderá el derecho a recibir la beca.

18.4.- Pago de las ayudas a la escuela de música y el conservatorio

El importe de las ayudas será en función del baremo obtenido con las puntuaciones siguientes:

- 6 y 5 puntos:50%
- 4 puntos: 40%
- 3 puntos: 30%
- 2 puntos: 20%
- 1 punto:10%

Este porcentaje se descontará de la cuota mensual, desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de junio del 2022, con excepción de lo establecido en el artículo 15.5.4 de las bases.

El importe de las ayudas concedidas se destinará a minorar las cuotas mensuales que pagan las familias en concepto de escolarización.

El Servicio de Educación compensará en la liquidación que se aprueba mensualmente correspondiente a la Escuela Municipal de Música Josep María Ruera y del Conservatorio de Granollers el importe de la ayuda concedida de la cuota del recibo mensual de escolarización, que se abona mediante giro bancario con cargo a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria designó para el cobro de la correspondiente tasa.

En caso de darse de baja de escolaridad del curso 2021/2022 se pierde en su derecho a recibir la ayuda.

Artículo 19.- Justificación

19.1.- Justificación de las ayudas de material y libros

a) Justificación de las ayudas de libros:

Antes del 30 de octubre de 2021, los centros escolares que lleven a cabo el programa de socialización de libros deberán que presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la c/ Sant Josep, 7 planta baja del Ayuntamiento de Granollers, en horario de atención al público, la justificación de las ayudas de libros, que se hará mediante la presentación de dos documentos:

a) La documentación que denominamos “justificativa”, es una parrilla que debe rellenar la escuela, donde debe responder para cada alumno/a si se ha disfrutado o no la ayuda de libros. Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers facilitará a cada escuela este documento.

b) El documento que denominamos “cartas padres”, es un documento que deben que firmar los padres donde hacen constar que han disfrutado de la ayuda de libros. Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers facilitará a cada escuela este documento.

Antes del 29 de octubre de 2021, las librerías de Granollers o centros escolares/AMPA que dispongan de algún vale de libros escolares de educación primaria o algún vale de material y libros de educación secundaria para el curso escolar 2021/2022 de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers, tendrán que presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la c/ Sant Josep, 7 planta baja del Ayuntamiento de Granollers, en horario de atención al público, la relación de los vales junto con el documento “Gestión del pago de vales de libros escolares”, debidamente rellenado.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de comprobar las relaciones remitidas a efectos de justificación, mediante el requerimiento de los vales que constan. A tal efecto, las librerías o centros escolares/AMPAS quedan obligados a custodiar los vales durante un plazo de seis meses para ponerlos a disposición del Ayuntamiento en caso de que estos sean requeridos.

b) Justificación de las ayudas de material:
Antes del 29 de octubre de 2021, los centros escolares/AMPA tendrán que presentar la justificación conforme han realizado los correspondientes descuentos de los importes de las ayudas a cada persona beneficiaria. Esta justificación se hará mediante la firma y sello de la escuela en un listado que proporcionará el Servicio de Servicios Sociales a cada centro escolar.

19.2.- Justificación de las ayudas a la práctica deportiva
Los clubs deportivos, escuelas deportivas municipales o asociaciones deportivas escolares deberán presentar al Ayuntamiento en los 30 días posteriores en la entidad en que se haya ingresado las ayudas, vía sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers la justificación conforme han realizado el pago de las ayudas a cada persona beneficiaria.
Esta justificación se hará mediante el modelo normalizado y que habrán firmado los padres haciendo constar que han recibido la ayuda a la practica deportiva.

19.3.- Justificación de las ayudas de escolarización y comedor de guarderías
No se requerirá la justificación del pago de estas ayudas puesto que los importes quedarán compensados en los recibos mensuales de escolarización y comedor del curso 2021/2022

19.4.- Justificación de las ayudas a la escuela de música y el conservatorio
No se requerirá la justificación del pago de estas ayudas puesto que los importes quedarán compensados en los recibos mensuales de escolarización y comedor del curso 2021/2022.

BLOQUE VI: CONSULTAS O DUDAS

Artículo 20.- Consultas o dudas
La resolución de las consultas o dudas conexas o relacionadas con estas bases se realizará en:

1. Dudas relacionadas con las ayudas de material y libros:
   - Servicios Sociales, por vía telefónica al 93 842 66 65 o presencialmente en la C. Portalet, número 4 1a planta de Granollers, en horario de lunes a viernes de 9h a 14h.

2. Dudas relacionadas con las ayudas a la práctica deportiva:
   - Servicio de Deportes, por vía telefónica al 93 842 68 47 o presencialmente en la C. Jaume Camp i Lloreda, número 1, primera planta de Granollers, en horario de lunes a viernes de 9h a 14h.

3. Dudas relacionadas con las ayudas a guarderías:
   - Guarderías municipales
   - Servicio de Educación, por vía telefónica al 93 842 68 52 o presencialmente en la C. Jaume Camp i Lloreda, número 1, planta baja de Granollers, en horario de lunes a viernes de 9h a 14h.

4. Dudas relacionadas con las ayudas a la escuela de música y el conservatorio:
   - Escuela Municipal de Música JM Ruera y/o Conservatorio de Granollers.
   - Servicio de Educación, por vía telefónica al 93 842 68 52 o presencialmente en la C. Jaume Camp i Lloreda, número 1, planta baja de Granollers, en horario de lunes a viernes de 9h a 14h.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición final segunda.- Vigencia

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Granollers, y será efectiva para el ejercicio 2021 y, en todo caso, hasta finalizar la justificación de las ayudas que son objeto de las presentes bases.